



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DEL
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS LIBERADOS EN EL TRAMO
TÚNEL PINAR DE ANTEQUERA Y ESPACIOS URBANOS ANEXOS**

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución de las obras del “Proyecto de Urbanización de los terrenos liberados en el tramo Túnel Pinar de Antequera y espacios urbanos anexos”

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: 135/2012

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

A- OBJETO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE

| |
|--|
| .- Titulo: Ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de los terrenos liberados en el tramo Túnel Pinar de Antequera y espacios urbanos anexos. |
| .- Sociedad/ Entidad Contratante: Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. |
| .- Referencia: Expediente de Contratación 135/2012 |
| .- Comunidad Autónoma: Castilla y León. Valladolid. |
| .- Provincia: Valladolid |

B- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

| | |
|-----------------------|---|
| Base Imponible | Cifra: 2.460.013,10 € Letra: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS. |
| IVA | Cifra: 516.602,75 € Letra: QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOS MIL EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS |

B1. Valor Estimado del Contrato

| | | |
|---|--------------------------|---|
| Presupuesto máximo de licitación | 2.460.013,10 € (Sin IVA) | |
| Valor de las distintas opciones | Prórrogas | - |
| | Otras | - |
| TOTAL | 2.460.013,10 € (Sin IVA) | |

C- ANUALIDADES ESTIMADAS DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

| | |
|--|-----------------|
| | NO ES APLICABLE |
|--|-----------------|

D- GARANTÍAS

PROVISIONAL: 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido)

DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

A disposición del Órgano de Contratación (VAV)

D1. Constitución de la Garantía Definitiva

| |
|---------------------------|
| CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS |
|---------------------------|

E- IMPORTE MÁXIMO A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO EN CONCEPTO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN B.O.E /PRENSA

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta el siguiente importe máximo: Dos mil quinientos euros (2.500,00) Euros.

F- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

Total: SEIS (6) meses desde la fecha de la firma del contrato.

Parciales: NO PROCEDCE

Prórrogas: SI

G- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

H- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE.

I- TRAMITACIÓN

ORDINARIA

J- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGÚN EPÍGRAFE 7.8 DEL PRESENTE PLIEGO

K- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIOS UNITARIOS

L- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LA PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

| | |
|-----------------------------|--|
| Criterios de valoración | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en la cláusula 4.2 del Pliego. |
| Coeficientes de ponderación | X: 60 % (técnico) |
| | Y: 40 % (económico) |

M- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El régimen jurídico del contrato será el establecido en el art. 20 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás legislación supletoria.

N- PLAZO DE GARANTÍA

DOCE (12) MESES

Ñ- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro de los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por la demás legislación supletoria aplicable.

O- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se exige: SI
Suma asegurada: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cláusula 1. – Objeto

Cláusula 2. – Valor Estimado y Presupuesto del Contrato

Cláusula 3. – Plazos

Cláusula 4. – Procedimiento de Contratación

- 4.1. Capacidad para contratar
- 4.2. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los Licitadores.
- 4.3. Perfil de Contratante.
- 4.4. Criterios para la adjudicación del Contrato
- 4.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 4.6. Empresas de un mismo grupo.
- 4.7. Gastos de publicidad.
- 4.8. Documentos y proposiciones de los licitadores.

Clausula 5. - Apertura de Ofertas y Adjudicación del Contrato

- 5.1. Mesa de Contratación
- 5.2. Efectos de la Propuesta de Adjudicación
- 5.3. Plazo de Adjudicación.
- 5.4. Requisitos de Compatibilidad.

Cláusula 6. – Formalización del Contrato

- 6.1. Formalización.
- 6.2. Régimen jurídico del Contrato.
- 6.3. Riesgo y Ventura
- 6.4. Cesión del Contrato
- 6.5. Subcontratación

Cláusula 7. – Derechos y Obligaciones de las Partes

- 7.1. Forma de pago de los trabajos.
- 7.2. Obligaciones del adjudicatario.
- 7.3. Condiciones especiales de ejecución de carácter social.
- 7.4. Indemnización de daños y perjuicios.
- 7.5. Gastos.
- 7.6. Tributos.
- 7.7. Revisión de precios.
- 7.8. Localización de la prestación del contrato.
- 7.9. Domicilio y representación del adjudicatario
- 7.10. Propiedad intelectual e industrial
- 7.11. Confidencialidad.
- 7.12. Contratos de elaboración de proyectos de obra.
- 7.13. Inicio de los trabajos
- 7.14. Realización de los trabajos
- 7.15. Incumplimiento de la ejecución de los trabajos
- 7.16. Responsabilidad del adjudicatario

Cláusula 8. – Modificaciones del contrato

- 8.1. Modificaciones contractuales.
- 8.2. Prórrogas del Contrato.
- 8.3. Suspensión de la Ejecución.

Cláusula 9. – Conclusión del Contrato

- 9.1. Recepción y Liquidación.
- 9.2. Plazo de Garantía.

Cláusula 10. – Extinción del Contrato

- 10.1. Causas de Resolución.
- 10.2. Cesión y Subcontratación.

Cláusula 11.- Prelación Normativa

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cláusula 1. – Objeto

Es objeto del presente pliego la prestación a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., de los servicios para la Ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de los terrenos liberados en el tramo Túnel Pinar de Antequera y espacios urbanos anexos.

1.1. ANTECEDENTES

La Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. surge del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, RENFE, y ADIF para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid. Su finalidad es facilitar la coordinación de las actuaciones de acondicionamiento de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid y su integración urbana. Entre el objeto de sus actuaciones destacan:

- La promoción de la transformación urbanística en los suelos liberados como consecuencia del traslado de las instalaciones ferroviarias, la gestión del suelo resultante no destinado a instalaciones ferroviarias y la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes en los terrenos liberados.
- El impulso, gestión y financiación de las obras de la Variante Este Exterior ferroviaria a Valladolid, las de soterramiento y permeabilidad transversal de la travesía, la construcción de la nueva estación de viajeros de Campo Grande y accesos viarios, así como las de traslado de las instalaciones ferroviarias existentes.

En la actualidad la sociedad ya ha realizado un gran avance en la gestión urbanística y se encuentra inmersa en la ejecución de diversas actuaciones, tanto desde el punto de vista de la gestión urbanística como de la gestión de las infraestructuras ferroviarias.

1.2. CANAL DE ALTA VELOCIDAD

Para el acondicionamiento de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid y su integración urbana se han proyectado un tramo soterrado a la altura del Pinar de Antequera. El trazado en planta del Pasillo Ferroviario coincide sensiblemente con el actual trazado de la línea Madrid-Hendaya.

Con fecha 13 de julio de 2007 El Consejo de Ministros autorizó al Ministerio de Fomento a licitar las obras de construcción de la plataforma y la instalación de la segunda vía de ancho internacional o UIC (1.435 mm) en el subtramo Río Duero-Túnel de El Pinar de Antequera, de 5,44 km de longitud. Esta segunda vía se colocará en paralelo a la otra vía de ancho internacional existente entre el Río Duero y la estación de Valladolid-Campo Grande.

Con fecha 5 de noviembre de 2007 se adjudicaron las obras de construcción del tramo a la UTE Corsán-Corviam Construcciones S.A. (45%), Begar Construcciones y Contratas S.A. (30%) y Zarzuela S.A. Empresa Constructora (25%), con un plazo de ejecución de 34 meses

La financiación de las obras se materializará a través del Convenio, que se firmó entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Sociedad 'Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.' en Junio de 2007 para la cofinanciación de las obras del Nuevo Acceso Ferroviario al norte y noroeste de España, Madrid-Segovia-Valladolid/Medina del Campo. Tramo: Río Duero – Túnel de Pinar de Antequera. A través de este Convenio, la Sociedad se compromete a participar en la financiación de las obras de plataforma del tramo Río Duero – Túnel de Pinar de Antequera, aportando el sobrecoste por el cambio de rasante del tramo entre los PP.KK. de proyecto 2+670 y 4+690.

Los objetivos de la actuación son los siguientes:

- Soterramiento del pasillo ferroviario a su paso por la zona urbanizada del Pinar de Antequera, en una longitud de 1.057 m, permitiendo el cosido de la trama urbana y la supresión de los pasos a nivel.
- Implantación de la doble vía de alta velocidad desde Río Duero hasta el final del subtramo (5,4 km) manteniendo la doble vía convencional hasta su conexión con la Variante Este
- Compatibilidad con la puesta en servicio de la alta velocidad Madrid-Valladolid y con el mantenimiento del tráfico ferroviario actual
- Minimización de afecciones a propiedades privadas

Entre los trabajos a realizar destacaba el soterramiento de las vías mediante dos túneles artificiales de 1.057 m de longitud adosados, uno para las dos vías de ancho internacional y el otro para las dos vías de ancho ibérico existentes en la zona y pertenecientes a la línea férrea Madrid-Hendaya, a su paso por la zona urbanizada del Pinar de Antequera, permitiendo así el cosido de la trama urbana y la supresión de los pasos a nivel. En estas obras no estaba contemplada la urbanización en superficie de los terrenos liberados.

La Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. realizó un concurso, a tal efecto, y en su resolución ha contratado a la U.T.E. formada por las empresas PAYD Ingenieros S.L. y Consulting de Ingeniería Civil S.L.P. los servicios de ingeniería necesarios para la redacción del proyecto de construcción relativo a las obras de remodelación de la urbanización actual de el Pinar de Antequera afectada por las obras ferroviarias, principalmente por la ejecución de un falso túnel a su paso por esa urbanización.

El título del proyecto contratado es el de “Urbanización de los terrenos liberados en el tramo del Túnel Pinar de Antequera y espacios urbanos anexos”

1.3. OBJETO Y ALCANCE DE LAS OBRAS

El tramo soterrado del Pinar de Antequera libera en superficie un corredor de 1.075 m. de longitud y aprox. 25 m. de ancho insertado en un tejido edificado con tipología de baja densidad Ciudad Jardín.

Las afecciones producidas por la obra ferroviaria se refieren a las condiciones generadas por las características y situación del túnel que ha obligado a la expropiación y reducción de una serie de parcelas colindantes al ferrocarril. Ello comporta la eliminación del vallado existente y consecuentemente la reposición de uno nuevo, retranqueado, al finalizar las obras de soterramiento.

Este corredor ferroviario liberado constituye el elemento de mayor intensidad e interés urbano a partir del soterramiento del ferrocarril. Básicamente está constituido por un rectángulo de un kilómetro de longitud y unos 30 – 35 m de anchura. Dada la cota superior de la losa del túnel a tan sólo 1,05 m de la superficie, no se considera viable la plantación de árboles de gran porte sobre ella. No obstante y al objeto de configurar un espacio utilizable y amable, se propone jalonar con diversos elementos en el que resulte compatible el paseo con actividades de recreo.

Existen además una serie de afecciones de carácter eventual, que vienen dadas por la ocupación por parte de ADIF de terrenos para apoyo de las obras previstas y que serán restituidas una vez finalizadas aquellas. Esta ocupación ha llevado consigo la destrucción, al menos en parte, de la urbanización de esos ámbitos y que este trabajo contempla restituir.

El proyecto contempla la reordenación del tráfico, pavimentación de viales, modificación y mejora de los servicios urbanos existentes, pavimentación, ajardinamiento e implantación de arbolado, mobiliario urbano y la integración de espacios anexos.

Cláusula 2. – Valor Estimado y Presupuesto del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado B1 del Cuadro de Características de este Pliego. Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO máximo de licitación del contrato cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado B del Cuadro de Características, sin que haya distribución por anualidades. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. A todos los efectos se entenderá que el precio comprende no solo el objeto del contrato sino todos los tributos y tasas de cualquier índole que graven los diversos conceptos y todo tipo de gasto derivado de la ejecución de los trabajos, derechos de visado y del cumplimiento de la legalidad fiscal y tributaria vigente, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En consecuencia tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos dichos impuestos, tributos y tasas

a los que por la realización de la actividad que constituye su objeto viniera obligado el adjudicatario.

El importe del contrato será el que resulte de la ADJUDICACIÓN.

Cláusula 3. – Plazos

El plazo de los trabajos se estima en el número de meses expresado en el apartado F del Cuadro de Características de este Pliego.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato.

La empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos, establecidos en su Programa de Trabajo, incluido en lo proposición que presente a licitación, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, que se considera como fecha oficial de comienzo de los trabajos.

El Programa de Trabajos, conteniendo los PLAZOS TOTALES, así como las actividades críticas, será aprobado por Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el ADJUDICATARIO queda obligado a las actualizaciones y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Representante de Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.

Cláusula 4. – Procedimiento de Contratación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

La contratación y ejecución de los trabajos de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. A los efectos de la justificación del procedimiento exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección de procedimiento y criterios de adjudicación se determina que el contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en aplicación de las normas de contratación de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. publicadas en el Perfil del Contratante y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

4.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma prevista en el presente Pliego y Anexos.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

VAV puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VAV y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La entidad contratante es la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad o el Director General en el supuesto de delegación en el mismo, que estará asistido en sus tareas y funciones por la estructura organizativa de la Sociedad.

La Mesa de Contratación estará formada por el Director General de la Sociedad, dos técnicos de la misma y un abogado.

4.2. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente [DA 16^a, apartado 1, f)] del TRLCSP.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, siempre que lo soliciten por escrito al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Sociedad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa o las mismas, la adjudicación de los contratos, los procedimientos anulados o cualquier otra información útil de tipo general.

4.3. PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. www.valladolidaltavelocidad.es, donde los interesados en el procedimiento tendrán acceso a toda la información relativa al presente procedimiento de contratación así como a las Instrucciones Internas que, en materia de contratación, rigen la actividad de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

4.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, recogidas en el presente apartado, se incluirá, por duplicado, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de las partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas.

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego, para la adjudicación de este contrato de suministro se utilizarán varios criterios de adjudicación a tomar en consideración para la valoración de las ofertas, el procedimiento a seguir para la valoración de los mismos será el siguiente:

A) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- a) Memoria descriptiva (V₁)
- b) Programa de trabajo (V₂)
- c) Equipo Técnico adscrito a los trabajos (V₃)

a) Memoria Descriptiva del proceso de ejecución (V₁)

La Memoria descriptiva servirá para explicar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo, e incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

De las unidades complejas la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 50 puntos.

b) Programa de trabajo (V₂)

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes.

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 15 puntos.

c) Equipo Técnico adscrito a la obra (V₃)

Los trabajos serán realizados por un Equipo Técnico, bajo la dirección del adjudicatario, cuyos componentes tendrán la titulación adecuada y experiencia suficientemente acreditada en la materia. Dicho Equipo Técnico estará formado por profesionales que individualmente reúnan las cualificaciones multidisciplinarias necesarias para realizar los trabajos con plena solvencia.

Para cada Propuesta, se tendrá en cuenta la valía del Jefe de Obra, de los equipos, así como la coherencia y suficiencia del organigrama propuesto.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 35 puntos.

La valoración de la calidad técnica total (V_T) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

$$V_T = V_1 + V_2 + V_3$$

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (P_T) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (V_T) sea inferior a 60 puntos.
 - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (V_T) sea superior o igual a 60 puntos.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir en el

otro Intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el Intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos, se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación técnica de cada oferta } (P_T) = \frac{70x (\text{Valoración técnica de cada oferta } (V_T) - 60)}{(\text{Valoración técnica máxima } (V_{T\text{máx}}) - 60)} + 30$$

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

B) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

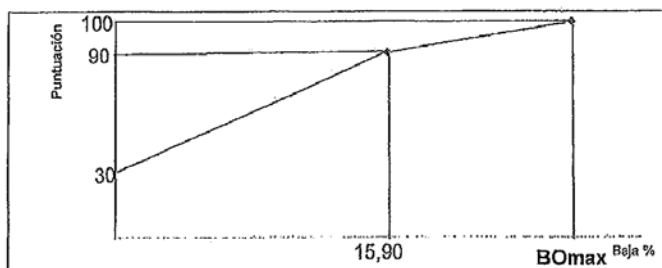
En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los aspectos técnicos de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

- Cuando la baja máxima sea menos o igual que 15,9%, se valorará por interpolación lineal entre treinta (30) puntos para una baja del 0% y cien (100) puntos para la baja máxima:

$$\text{Puntuación económica de la oferta } (P_E) = \frac{70x \text{ Baja de la Oferta Económica } (B_O)}{\text{Baja Máxima entre las ofertas } (B_{O\text{máx}})} + 30$$

- Cuando la baja máxima sea mayor de 15,9%, se valorará de la siguiente forma:



Para bajas entre 0% y 15,9% se valorará por interpolación lineal entre (30) puntos para una baja del 0% y noventa (90) puntos para bajas del 15,9%

$$\text{Puntuación económica de la oferta } (P_E) = \frac{60 \times \text{Baja de la Oferta Económica } (B_O)}{15,90} + 30$$

Para bajas de más del 15,9% se valorará por interpolación lineal entre noventa (90) puntos para bajas del 15,9% y cien (100) puntos para la baja máxima:

$$\text{Puntuación económica de la oferta } (P_E) = \frac{10 \times (\text{Baja de la Oferta Económica } (B_O) - 15,9)}{\text{Baja Máxima entre las ofertas } (B_{O_{\text{máx}}}) - 15,90} + 90$$

A los efectos de aplicar dichas fórmulas, se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, expresada en tanto por ciento.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo Importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 3 de la presente cláusula).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

C) EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA
(con una ponderación del X %, siendo $70 \geq X \geq 40$)

II. OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA
(con una ponderación del Y %, siendo $30 \leq Y \leq 60$)

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), serán los establecidos en el apartado L del Cuadro de Características del presente Pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

Teniendo en cuenta que el criterio técnico supone un 60% del valor conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 TRLCSP, para la evaluación de las ofertas técnicas la Mesa de Contratación estará asistida por una Comisión de Valoración, formada por tres miembros, todos ellos expertos no integrados en el la Sociedad y con la cualificación apropiada para la valoración de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores.

De ésta manera, la Comisión de Valoración valorará las ofertas técnicas con anterioridad a la valoración de las ofertas económicas por la Mesa de Contratación, dejando debida constancia documental de la valoración realizada.

Toda vez hayan sido realizadas ambas valoraciones, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global de entre todas las ofertas presentadas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2 % de la misma. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En iguales circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que se comprometa formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., mientras no se la haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación

4.5. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):
 $BO > BR + 4$

b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):
 $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo e calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, de acuerdo con la Cláusula 4.1 del presente pliego.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$Of_j =$ Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citas n ofertas “contemplables”) y

$PC =$ Presupuesto de Contrata que figura en el apartado B del Cuadro de Características de este pliego.

Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PC} \right) \text{ y } ; \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos y realizados del valor de la baja de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitador cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado B) de la presente cláusula.

4.6. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El adjudicatario del Contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación del contrato hasta el límite fijado en el apartado E del Cuadro de Características del presente Pliego.

4.7. DOCUMENTOS Y PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

4.7.1 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio, debiendo justificarse la fecha y la hora de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la referencia del concurso, su título completo y la denominación jurídica o razón social del licitador. El fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición esta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. No podrán presentarse proposiciones por más de una empresa del mismo grupo empresarial, ni aún formando parte de una U.T.E. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas. A estos efectos, se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, y demás documentación contractual y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las cláusulas exigidas para contratar con la Sociedad sin salvedad alguna.

Los licitadores deberán responder de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados.

Formalidad de los documentos. Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o copia que tenga la consideración de auténtica según la legislación vigente.

La documentación contenida en los sobres antes reseñados estará redactada en idioma castellano y deberá entregarse dentro del plazo y en el lugar indicado. Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada.

De cada oferta que se presente, se expedirá por Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. un recibo cuya presentación será indispensable para retirar la documentación administrativa, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la devolución de la garantía provisional.

Las empresas interesadas podrán EXAMINAR la documentación del expediente en las dependencias señaladas en el anuncio de la licitación publicado, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días laborales, en horario de 9 a 14 horas.

Los licitadores indicarán asimismo la dirección y el número de teléfono, ó correo electrónico mediante los que se deseen recibir información y comunicaciones por parte de "Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A."

Asimismo para efectuar consultas, los licitadores pueden utilizar las siguientes comunicaciones:

Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A
Calle Fray Luís de León 22 planta baja
47002- Valladolid
Teléfono: 983.36.15.06
Fax: 983.36.15.07
email: valladolid-ave@valladolid-ave.es

4.7.2. SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones constarán de cuatro sobres, todos ellos cerrados y firmados por el LICITADOR o por persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de la documentación contenida en el mismo.

Sobre Nº 1: Documentación administrativa

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL
ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE.
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

1. – Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como las escrituras de modificación posteriores debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

2. – Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

3. – Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4. Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato a la empresa Unión Temporal de Empresas que sea adjudicataria, concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles desde su requerimiento para su presentación.

- Obligaciones tributarias.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por la razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las

mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresa se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

5. – Declaración sobre el grupo empresarial.

Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

6. – En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

7. – Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones de los organismos que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. – Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, o, en caso contrario, informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación

de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Acreditación de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9. – Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10. – Garantías

Garantía provisional original, según el modelo que se incluye en el Anexo correspondiente, y en la cuantía establecida en el Cuadro de Características del presente Pliego.

11. – Compromiso de establecimiento de seguros

Se acreditará mediante la presentación de un Compromiso escrito de establecimiento de seguros que son requeridos por Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. y que en caso de ser adjudicatario deberá formalizar y presentar ante la misma, antes del inicio de la operación, en la cuantía y coberturas que se señalan en la Clausula 7 de este Pliego.

FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y deberán presentarse en idioma castellano.

Sobre nº 2: Documentación que acredite la solvencia técnica, económica y financiera

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente

| |
|--|
| <p>SOBRE Nº 2 SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA Título del Proyecto: REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE. LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____ Fecha y firma</p> |
|--|

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

a) Solvencia Técnica de la Empresa.

El LICITADOR presentará la siguiente documentación:

1.a) Número y categoría del personal técnico.

- Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas así como profesionales de todo el personal de la empresa, indicando el grupo de cotización de cada trabajador.
- Copia de los documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, TC-2, correspondientes al mes inmediatamente anterior disponible a la fecha de publicación de la licitación, sellado por la correspondiente Entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos.

1.b) Declaración que indique el promedio anual del personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

Se entenderán por contratos fijos los siguientes: contrato indefinido ordinario; contrato para el fomento de la contratación indefinida; transformación a indefinido de los contratos temporales celebrados con anterioridad al 17 de mayo de 1997 (contratos en prácticas, aprendizaje, relevo, formación o sustitución por anticipado de la edad de jubilación); contrato indefinido para trabajadores minusválidos; contrato indefinido a domicilio; contrato de trabajo en grupo de duración indefinida; contratos indefinidos a tiempo parcial incluidos los fijos discontinuos.

Se exigirá con carácter de mínimo:

- a) Empresas con un porcentaje de trabajadores fijos del 30 por ciento del número de empleados en la plantilla.
- b) El 50 por ciento de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato han de ser de la plantilla de la empresa.

1.c) Documentos acreditativos de la Clasificación

El Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 25, establece los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, y en el artículo 26 establece las categorías. Esta clasificación se hace en base al artículo 36 del citado reglamento.

La clasificación del contratista será:

- Grupo G- Viales y pistas
- Subgrupo 6- Sin calificación específica
- Categoría f

Para ello deberá presentarse el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los Artículos 74, 75 y 76 del TRLCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 54, 58 y 60 del TRLCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar, en los términos del artículo 84 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario.

La clasificación de las UTE, se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en los casos y condiciones establecidos en el TRLCSP y más concretamente en el artículo 67.5 de la misma Ley.

Los licitadores deberán incluir en el sobre numero 1 un documento con el resumen de los medios personales y materiales que estimen necesarios para ejecutar el contrato. Este documento deberá concordar con la "Memoria descriptiva del proceso de ejecución" y con el "Programa de Trabajo", y en el se designara el técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra.

1.d) Experiencia

- a) Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas, según Anexo 1.
- b) En todo caso, será imprescindible acreditar haber ejecutado un contrato de mismo objeto y de cuantía equivalente al 75 % del presupuesto de licitación, en los últimos cinco años (en casos de UTE no es válida la acumulación de más de dos contratos).

1.e) Equipo humano y medios auxiliares

- a) El licitador debe adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y medios auxiliares que se describen en el apartado G del Cuadro de Características de este Pliego (rellenando los Formularios EH-1 del Anexo 3).
- b) El licitador deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

En caso de subcontrataciones o colaboración externa deberán indicarse expresamente las partes del contrato objeto de ella e incluirse la documentación que acredite por escrito el correspondiente compromiso, indicando el nombre de las empresas subcontratistas o colaboradores, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.

Las ofertas que no realicen la acreditación de los apartados anteriores serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

b) **Solvencia económica y financiera.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, no inferior al 75 % del presupuesto de licitación del contrato.
- b) Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentadas en el correspondiente registro mercantil e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo. Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 % de la anualidad media del contrato y la independencia financiera debe ser superior a 0,10; según Anexo 2.

En las UTE, se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios:
 - Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, según formulario EF-1 del Anexo 2, en la que se relacionen las compras y ventas globales en los últimos tres años con expresión del importe, IVA incluido. La suma de venta

global, IVA incluido, en los tres últimos años deberá ser superior en dos veces la anualidad media del contrato en trabajos del sector.

- Presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda de los tres últimos ejercicios.
- El LICITADOR cumplimentará también los formularios EF-2 y EF-3, cuyos modelos se incluyen en el Anexo 2 de este Pliego, a efectos de demostrar, junto con el anteriormente citado formulario EF-1, solvencia económico-financiera suficiente a juicio de Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., para la realización de este contrato.

Sobre nº 3: Documentación Técnica.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

| |
|---|
| SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA |
| Título del Proyecto: REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE. LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____ Fecha y Firma: |

En él se incluirá:

Información Técnica

El LICITADOR presentará un estudio técnico del trabajo a realizar, ordenado con arreglo al siguiente índice:

- a) Memoria descriptiva (V₁)
 - b) Programa de trabajo (V₂)
 - c) Equipo técnico adscrito a los trabajos (V₃)
- a) Memoria Descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo (V₁)

La Memoria descriptiva servirá para explicar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo, e incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

De las unidades complejas la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos y justificar su aptitud para ejecutar el correspondiente subcontrato, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b) del TRLCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Toda ello será descrito en un máximo de 10 folios (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

La valoración por estos conceptos estará comprendida entre 0 y 50 puntos.

b) Programa de trabajo (V₂)

El Programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.

- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Las inversiones mensuales previstas.

Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su Programa de Trabajo) necesario para la ejecución de la obra.

Dicho plazo de ejecución será igual o menor que el plazo máximo que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

La valoración por estos conceptos estará comprendida entre 0 y 15 puntos.

c) Equipo Técnico adscrito a la obra (V₃)

Los trabajos serán realizados por un Equipo Técnico, bajo la dirección del adjudicatario, cuyos componentes tendrán la titulación adecuada y experiencia suficientemente acreditada en la materia. Dicho Equipo Técnico estará formado por profesionales que individualmente reúnan las cualificaciones multidisciplinares necesarias para realizar los trabajos con plena solvencia.

Para cada Propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

- Formación y CV del equipo propuesto
- Experiencia del licitador en la ejecución de trabajos similares

Para cada Propuesta, se tendrá en cuenta la valía del Jefe de Obra, de los equipos, así como la coherencia y suficiencia del organigrama propuesto.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Jefe de obra propuesto, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - I. Poseer la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas
 - II. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como Jefe de Obra. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificados expedidos por los organismos contratantes.
 - III. Tener disponibilidad permanente a las obras desde su inicio hasta su recepción.

Además, se valorará positivamente el haber ejercido como Jefe Obra al menos en dos obras en el entorno ferroviario, carácter multidisciplinar y entidad similar a las obras objeto de concurso.

- Relación de los técnicos que se compromete a adscribir en la obra con especificación de la titulación profesional y experiencia. Dicho equipo tendrá la disponibilidad que se especifica y actuará bajo la coordinación del Jefe de Obra. No es necesario que la relación sea nominal.
- Organigrama explicativo de las competencias y dependencias del equipo de técnicos propuestos, indicando claramente las misiones encomendadas a cada uno de sus miembros en el ámbito de las actividades principales descritas en la Memoria y en el Plan de trabajo. Se destacarán las funciones de control de calidad y seguridad y salud.

Cualquier sustitución del equipo de obra propuesto que se precise realizar posteriormente deberá ser propuesta por el adjudicatario a la Dirección de las obras y al director del contrato, adjuntando el historial profesional de los técnicos de nueva designación, antes de su aceptación.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 35 puntos.

La valoración de la calidad técnica total (V_T) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

$$V_T = V_1 + V_2 + V_3$$

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (P_T) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (V_T) sea inferior a 60 puntos.
 - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (V_T) sea superior o igual a 60 puntos.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir en el otro Intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el Intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos, se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación técnica de cada oferta } (P_T) = \frac{70x (\text{Valoración técnica de cada oferta } (V_T) - 60)}{(\text{Valoración técnica máxima } (V_{Tmáx}) - 60)} + 30$$

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

Sobre nº 4: Proposición Económica

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

| |
|--|
| <p>SOBRE Nº 4 PROPOSICIÓN ECONÓMICA</p> <p>Título del Proyecto: REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE. LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____ Fecha y Firma: _____</p> |
|--|

En él se incluirá:

Proposición económica.

Las proposiciones económicas se ajustarán estrictamente al modelo que figura en el Anexo 6 de este Pliego. Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se incluye en el Anexo 5-bis del presente Pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

4.7.3. GARANTÍAS

Para la exigencia de la GARANTÍA PROVISIONAL, se estará a lo indicado en el apartado D del Cuadro de Características del presente Pliego, siendo su importe del 3 por 100 del Presupuesto de licitación, IVA excluido (apartado B del Cuadro de Características de este Pliego).

La garantía provisional se constituirá depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o mediante Aval prestado por Bancos o Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas. Esta garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto al Adjudicatario.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

El adjudicatario está obligado a constituir una GARANTÍA DEFINITIVA por importe del 5 % del presupuesto de adjudicación a disposición del Órgano de Contratación (Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.) cualquiera que haya sido el procedimiento de adjudicación del contrato.

Las garantías definitivas se constituirán en metálico, mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Las garantías definitivas, se constituirán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, salvo que se disponga otra forma de constitución en el apartado D.1 del Cuadro de Características.

Los importes de estas garantías se indican en el apartado D del Cuadro de Características.

En todo caso, la garantía se constituirá a favor de la Sociedad y si se produce modificación del contrato, cuando el valor del mismo experimente variación en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la notificación de su aprobación se reajustará la garantía de modo que se mantenga la proporción entre ella y el presupuesto del contrato vigente.

Para el establecimiento, o no, de un sistema de GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, por importe del 5 % del presupuesto de adjudicación, se estará a lo indicado en el apartado D del Cuadro de Características de este Pliego. El establecimiento de esta garantía será obligatorio en aquellos contratos en los que la adjudicación se realice a favor de un licitador que hubiera realizado oferta con valores anormales o desproporcionados

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado N del Cuadro de Características, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A., éste deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. En caso de incumplimiento de esta obligación, Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, sin perjuicio de las indicadas en el apartado J del Cuadro de Características de este Pliego, en relación con la cláusula 7.8. del mismo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A..

Clausula 5. - Adjudicación del Contrato

5.1. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa en su conjunto, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El órgano de contratación estará asistido en sus tareas y funciones por la estructura organizativa de la Sociedad encargándose entre otras de las siguientes funciones:

- Calificación de la documentación administrativa de las ofertas, levantando Acta de la misma.
- Apertura de la propuesta técnica.
- Apertura de las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, que será el Director General de la Sociedad, dos vocales, que serán técnicos designados por Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. y un Secretario (que será un abogado de la Sociedad y que tendrá voz pero no voto, levantando actas de las reuniones), una vez recibidas las ofertas procederá a la calificación y análisis de las mismas antes de la apertura económica. A tal fin se analizará la Documentación Administrativa para su calificación previa (sobre nº 1) de las ofertas recibidas en tiempo y forma, con el fin de verificar que los licitadores tienen personalidad, capacidad y solvencia suficiente en los términos del pliego para poder ejecutar el contrato.

A la vista de la citada documentación, en caso de que existan errores calificables de subsanables se le concederá, mediante comunicación vía fax o correo electrónico, al licitador que hubiera incurrido en el error un plazo de tres días hábiles para su subsanación. En caso de que existan errores no subsanables o teniendo tal carácter no hayan sido subsanados, o de otro modo resultara que hubiera licitadores que no reúnan los requisitos de personalidad, capacidad o solvencia se determinará la exclusión de los mismos en el procedimiento sin que proceda la apertura de su oferta económica.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas (esto es, la previa apertura de los sobres administrativo y técnico así como de la calificación de las ofertas técnicas), la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas Sobre numero 4 presentadas por las empresas admitidas, dando lectura al contenido del sobre económico, y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación.

Se podrá requerir a aquellos licitadores cuyas proposiciones presenten defectos subsanables o precisen aclaraciones, que procedan a su subsanación o aclaración en un plazo de cinco días hábiles

Se procederá por resolución del Órgano de Contratación a la adjudicación del contrato; pudiendo declarar desierto el mismo, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Se notificará al licitador en quien recaiga la adjudicación para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, de no hallarse incurrido en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP o de la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y los justificantes de haber constituido la garantía definitiva. En caso que no se llegue a perfeccionar la adjudicación por falta de cumplimiento del adjudicatario de las condiciones establecidas anteriormente, se declarará decaída la adjudicación a su favor y la Sociedad podrá optar entre acordar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquel, por el orden en que haya quedado clasificada su oferta siempre que sea posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad o declarar desierta la licitación.

En este caso se concederá al nuevo adjudicatario un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación referida.

Las ofertas presentadas, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación del Sobre número 1 Documentación Administrativa quedará a disposición de los interesados.

La adjudicación definitiva del contrato será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el perfil de contratante y en Diarios Oficiales.

5.2 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores.

5.3 PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

El plazo máximo de adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, excepto en el caso de que existan proposiciones anormales o desproporcionadas, en cuyo caso se ampliará el plazo en el tiempo legalmente previsto. De no dictarse acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los empresarios admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

5.4 REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD.

No podrán concurrir a la presente licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Asimismo, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e

instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cláusula 6. – Formalización del Contrato

6.1. FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Mesa de Contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El régimen jurídico del contrato derivado del presente Pliego será, el que se especifica en el apartado M del Cuadro de Características. En cuanto a sus efectos y extinción se aplicarán las normas del Derecho Privado Español.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de contratación del VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. y en su defecto por el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como las demás normas de derecho privado que sean de aplicación.

Revestirán carácter contractual:

- El contrato suscrito entre la Sociedad y el adjudicatario.
- El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y su cuadro de características recogido en el Anexo
- El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (PPT).
- La Memoria del Proyecto, conforme al artículo 128 del RGLAP
- Los Cuadros de Precios del Proyecto
- El Programa de Trabajos aceptado por la Sociedad.
- Las instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de Adjudicación de los contratos aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A los efectos previstos en el artículo 26 del TRLCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada

Para la determinación de la jurisdicción competente en cada contrato se estará a los Tribunales y Juzgados de Valladolid.

6.3. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 de dicha Ley para casos de fuerza mayor.

6.4. CESIÓN DEL CONTRATO

No se admitirá la cesión del contrato, salvo previa autorización por escrito del Órgano de Contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos. Si los cumpliera, VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y adjudicatario

6.5. SUBCONTRATACIÓN

A) conforme a la artículo 227.2 b del TRLCSP el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contara para la ejecución de la obra.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

No obstante, se aplicará el régimen establecido en el artículo 227. 2 letras a y c del TRLCSP respecto de los subcontratistas identificados por el licitador para suplir la clasificación exigida para un determinado grupo.

B) Cuando el contratista incumpla las condiciones de subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV 4 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente.

Cláusula 7. – Derechos y Obligaciones de las Partes

7.1. FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 216 y 232 del TRLCSP.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones mensuales expedidas por el Director de la obra.

Valladolid Alta Velocidad tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al contratista, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las verificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en al anualidad correspondiente.

En cuanto las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al adjudicatario, sus efectos, plazos de pago y facturación, y abonos a cuenta, será de aplicación lo dispuesto Instrucciones Internas de Contratación de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

7.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se obliga a efectuar los trabajos de la presente contratación por medio del equipo humano reseñado en la documentación técnica presentada a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. para tomar parte en la licitación, salvo los supuestos de subcontratación puestos de manifiesto antes de la adjudicación de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Pólizas de Seguros: Notificada la adjudicación, el ADJUDICATARIO está obligado, con carácter previo a la formalización del contrato, acreditar la existencia de las pólizas de seguros que se indican a continuación por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establece en el mismo:

- a) Un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil general por riesgos profesionales en lo que el capital asegurado no sea inferior a 500.000 (QUINIENTOS MIL) euros o a la cantidad que se indique en el Apartado O del Cuadro de Características, en caso de que sea distinta. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, a cuyo efecto el ADJUDICATARIO aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el Pliego.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata, todo siniestro o incidencia a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A..

7.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución.

2.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determina en el cuadro de Características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

3.- Seguro de Responsabilidad Civil

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el Cuadro de Características. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

4.- Obligaciones de carácter social

Cuando el Cuadro de Características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1% siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra a), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c) para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos de cumplimientos de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

7.4. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que cause a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. como consecuencia de errores en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

7.5. GASTOS.

1.- Gastos de ensayo.

La Dirección del Contrato puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra. A estos efectos, se entenderá que el presupuesto de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

2.- Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director de la obra.

3.- Información al público sobre la obra.

El contratista hará frente a los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante las vallas que determine la Sociedad. Asimismo también serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra mediante la edición y difusión de un folleto tipo sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un dos por mil del precio del contrato.

4.- Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra.

El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación a la circulación en infraestructuras ferroviarias.

En aquellos trabajos en los que sean necesarios Pilotos de Seguridad, bien actuando a las órdenes de Encargados de Trabajos o cuando se realicen actuaciones en las condiciones que recoge el citado Reglamento, dichos Pilotos (habilitados por ADIF) serán aportados por el contratista.

5.- Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a Valladolid Alta Velocidad una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

6.- Tasas e impuestos

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen,

así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de la obra. En particular, deberá entenderse que en las ofertas de los empresarios está excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Serán de cuenta del contratista todas las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen; así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el caso en que sea exigible.

7.- Verificación por Colegios Profesionales

A efectos del correspondiente Control de Calidad, los trabajos profesionales de proyecto y construcción que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, serán verificados por el Colegio

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos de visado y tributos derivados de la licitación (incluido el pago de los anuncios de licitación del contrato), formalización y cumplimiento del contrato, los cánones que, en su caso, procedan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

7.6. TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas económicas que formulen los LICITADORES, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los TRIBUTOS de cualquier índole que graven las diversas prestaciones. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá ser indicado por los licitadores en su proposición económica como partida independiente, así como en los documentos que se presenten para el cobro.

7.7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que proceda, la revisión de precios, tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20%, ni el primer año de la ejecución, contando desde dicha adjudicación, puedan ser objeto de revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los art. 89 a 94 y Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

Durante el plazo de ejecución del contrato, la fórmula de revisión de precios se aplicará incluyendo la variación de precios en la mano de obra, siempre que la publicación de la convocatoria del contrato se hubiera producido antes del 30 de abril de 2009 (Disposición transitoria primera en relación con la Disposición transitoria segunda.2 del TRLCSP). Se exceptúa el caso de que, conforme a la Disposición transitoria segunda. 1 del TRLCSP, el Consejo de Ministros aprobara nuevas fórmulas de revisión de precios y estableciera un efecto distinto respecto de los contratos que se encontraran en fase de ejecución.

7.8. PENALIDADES

a) Por incumpliendo de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal el 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, según el artículo 212.1 del TRLCSP. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- se impondrán cuando, al tiempo de la recepción se constatar por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, según el artículo 235. 2 del TRLCSP.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal el 10%

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, según el artículo 150.6 del TRLCSP. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 213 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Sociedad.

7.9. DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El contratista estará obligado a comunicar a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido notificación de la adjudicación, y a efectos de notificaciones, su domicilio o en su caso el de su representante o delegado, debiendo comunicar asimismo y en el mismo plazo cualquier cambio futuro.

7.10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

7.11. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido o conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialitas existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deberá ser tratada como tal, según el artículo 140. 2 del TRLCSP.

7.12. INICIO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En los términos previstos por el Arto 144 del RGLCAP, el contratista presentará un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que desarrolle el presentado por el LICITADOR en la proposición aceptada por VAV. Este Programa de Trabajo NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva) y por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales afectados ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados.

El programa, una vez sea aprobado por la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. se incorporará al CONTRATO, sea con anualidades reajustadas, si las disponibilidades del crédito lo permiten, o con las de adjudicación, a cuyo efecto el CONTRATISTA podrá solicitar de la Dirección de Obra las certificaciones anticipadas que correspondan, con arreglo a la Ley.

El Órgano de Contratación resolverá, conforme al Artículo 144 del citado RGLCAP, sobre el Programa de Trabajo presentado.

7.13. REALIZACIÓN, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Dirección de la Ejecución del contrato

Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A: a través de la DIRECCIÓN DE LA OBRA, efectuará la dirección, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el ingeniero de caminos, canales y puertos que figure en la relación nominal ofertada por el licitador; o que autorice el Órgano de Contratación, en caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato

Comprobación del Replanteo

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato (artículo 229 del TRLCSP)

Plan de Seguridad y Salud laboral

En el plazo de veintidós días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará a VAV el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

7.14. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el adjudicatario por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución total o parcial de las prestaciones definidas en el objeto del contrato, la Sociedad podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades definidas en el TRLCSP.

7.15. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de los defectos que en la prestación contratada puedan advertirse. Se le exigirá la subsanación de los mismos y si transcurrido un mes desde la solicitud de la subsanación el adjudicatario no lo hubiera subsanado podrá la Sociedad optar por la resolución del contrato.

La Dirección de los trabajos corresponderá a la persona que designe EL ADJUDICATARIO que deberá dar cuenta en todo momento a VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. de la correcta ejecución de los mismos. La dirección del contrato corresponde a la Sociedad.

Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de sus Empleados.

Cláusula 8. – Modificaciones del contrato

8.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrán modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) TRLCSP.

El procedimiento de modificación se ajustará a lo establecido en el TRLCSP.

8.2. PRÓRROGAS DEL CONTRATO.

La posibilidad de prórrogas del contrato quedará establecida en el apartado F del Cuadro de Características del presente Pliego, con los límites y en los términos que establece en Instrucciones Internas de Contratación de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

8.3. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea “TEMPORAL-PARCIAL”, “TEMPORAL-TOTAL” o “DEFINITIVA”, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 9. – Conclusión del Contrato

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción (cláusula 27.2)
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 27.3).
- Las obligaciones de carácter social (cláusula 27.4)
- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28 b).
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación (cláusula 28 c).

Valladolid Alta Velocidad estará facultada para efectuar recepciones parciales, aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el artículo 235.5 del TRLCSP.

9.2. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características de este Pliego, y comenzará a partir de la fecha de recepción, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte el facultativo de la Sociedad. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Sociedad y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño y para la conservación de la obra.

Durante el plazo de garantía se aplicara lo establecido en el artículo 167 del RCAP en cuanto a las obligaciones del contratista.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del Contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, excepto en los casos de fuerza mayor, que serán soportados por Valladolid Alta Velocidad, si bien la Sociedad tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

9.3. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto para vicios ocultos en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 10. – Extinción del Contrato

10.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206 se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que el Cuadro de Características, se hubieran calificado como condiciones esenciales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de Trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de seguridad y Salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de Características, que tendrán, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

10.2. SUMISIÓN A LA LEGISLACIÓN Y AL PLIEGO

El contrato al que se refiere el presente Pliego, tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa del TRLCSP y RGLCAP, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá, en todo lo no expresamente regulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en el TRLCSP, en lo referente a capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, y por el derecho privado en lo referente a efectos y extinción.

Valladolid Alta Velocidad ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia al contratista, poniendo fin, dichos acuerdos, a la vía administrativa y siendo inmediatamente ejecutivos.

10.3. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

En cuanto las condiciones y requisitos para que el adjudicatario pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, o pueda ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, será de aplicación lo dispuesto en Instrucciones Internas de Contratación de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

10.4. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y únicamente respecto de aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 37 del TRLCSP, las siguientes decisiones que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada:

- Acuerdos de adjudicación provisional.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Actos de Tramite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado, siendo competente para resolver el recurso especial el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación. En todo caso, transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión establecida en el apartado siguiente.

Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

CLÁUSULA 11.- Prelación Normativa

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato, y en particular a las siguientes:

- Obligaciones del adjudicatario.
- Indemnización de daños y perjuicios.
- Gastos y tributos.
- Modificaciones contractuales.
- Cesión y subcontratación.
- Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en Instrucciones Internas de Contratación de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

Valladolid, octubre de 2012

Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.